

DISEÑO DE UN PROCEDIMIENTO OBJETIVO PARA LA EVALUACION Y CALIFICACION DE LA ASIGNATURA DE TRABAJO FIN DE GRADO EN EL GRADO EN CRIMINOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

MARÍA DEL PILAR CASTRO LÓPEZ
Doctora en Derecho. Profesora de Derecho Administrativo
mdcastro@uma.es

ANA ISABEL CEREZO DOMÍNGUEZ
Profesora Titular de Derecho Penal
Subdirectora del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología
aicerezo@uma.es

MARÍA JOSÉ BENÍTEZ JIMÉNEZ.
Doctora en Derecho. Profesora de Criminología
mjbenitez@uma.es

Universidad de Málaga

Resumen: En este artículo se propone un procedimiento que facilite y objeive la evaluación y calificación de la asignatura de Trabajo Fin de Grado en el Grado en Criminología de la Universidad de Málaga, el cual ha de estar orientado tanto a la adquisición de competencias generales como de competencias específicas asignadas. Tras un acercamiento al marco normativo estatal que permite conocer las directrices básicas de diseño de esta materia obligatoria de los planes de estudio de los títulos de Graduado, se profundiza en los criterios para su evaluación y calificación planteando, en primer lugar, una modificación de las competencias asociadas a esta asignatura que desemboca en la incorporación de cinco competencias específicas y estableciendo, en segundo lugar, un conjunto de indicadores de evaluación que permitan calificar el grado de adquisición de cada competencia por parte de estudiante.

Abstract: In this paper, a procedure for facilitating and objectifying the assessment and mark of the subject of End of Degree Project in Criminology Degree at University of Málaga is proposed. That project has to be orientated to the acquisition of general and specific competences. After an approach to the Spanish regulatory framework, which allows knowing the basic design guidelines of this obligatory subject in the education programs of Degree qualification, it delves into the criteria for its assessment and mark, proposing firstly a modification of the subject's competences which result in the incorporation of five new specific competences and, secondly, establishing a set of assessment indicators allowing to mark the students' acquisition degree for each competence.

Palabras clave: Criminología, Trabajo Fin de Grado, evaluación, indicadores, competencias, habilidades.

Keywords: Criminology, End of Degree Project, assessment, indicators, competences, skills.

Sumario: 1. Marco regulador del procedimiento de evaluación y calificación del trabajo de fin de grado. 1.1. La normativa estatal sobre la asignatura Trabajo de Fin de Grado. 1.2. La normativa propia de la Universidad de Málaga sobre la asignatura Trabajo de Fin de Grado en el Grado en Criminología. 1.2.1. El Reglamento del Trabajo de Fin de Grado de la Universidad de Málaga. 1.2.2. El Reglamento del Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga. 2. Propuesta de procedimiento para la evaluación y calificación de la asignatura Trabajo de Fin de Grado en el Grado en Criminología de la Universidad de Málaga.

2.1. Las competencias a evaluar. 2.2. Las rúbricas de evaluación. 2.3. Niveles de logro de las rúbricas de evaluación. 3. Conclusiones.

1. Marco regulador del procedimiento de evaluación y calificación del trabajo de fin de grado.

El objeto del presente trabajo es proponer un procedimiento objetivo y, en la medida de lo posible, simplificado, para la evaluación y calificación de la asignatura Trabajo de Fin de Grado (en adelante, TFG) del Grado en Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga.

Para ello creemos necesario analizar en primer lugar la normativa reguladora de la citada asignatura, dado que ésta va a condicionar significativamente cualquier propuesta de procedimiento para su evaluación y calificación que pueda formularse.

1.1. La normativa estatal sobre la asignatura Trabajo de Fin de Grado.

El art. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU) afirma en su apartado 1º la autonomía de las Universidades (*las Universidades ... desarrollan sus funciones en régimen de autonomía*), precisando en su apartado 2º el elenco de facultades o competencias en las cuales aquélla se expresa ¹. Pues bien, de acuerdo con el citado precepto la autonomía de las Universidades comprende “la elaboración y aprobación de sus planes de estudios” [art. 2.2. d)], que en el caso de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional deberá ajustarse a lo dispuesto en el Título VI de la LOU relativo a las enseñanzas y títulos, donde se remite al Gobierno la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales ².

En consonancia con los principios consagrados en la LOU, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales ³, profundiza en la concepción de la autonomía universitaria, dejando que sean las propias Universidades las que, de acuerdo con las reglas fijadas en el mismo, creen y propongan las enseñanzas y títulos que han de impartir y expedir, sin necesidad de sujetarse a un catálogo previo establecido por el Gobierno, como sucedía hasta ese momento ⁴.

Por otra parte, como se advierte en el Preámbulo del propio Real Decreto, la nueva organización de las enseñanzas universitarias no se limita a un cambio estructural, sino que pretende además impulsar un cambio en las metodologías docentes, cuyo objetivo nuclear ha de ser el proceso de aprendizaje del estudiante. De ahí que, sin excluir el enfoque tradicional basado en contenidos y horas lectivas, los planes de estudios conducentes a la obtención de un título deben ahora centrarse en la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, haciendo especial hincapié en los métodos de aprendizaje de dichas competencias y en los procedimientos para evaluar su adquisición.

En este marco conceptual, el art. 12 del citado Real Decreto 1393/2007, relativo a las directrices para el diseño de títulos de Graduado, establece en sus apdos 2º, 3º y 7º las siguientes reglas básicas sobre el Trabajo de Fin de Grado (en adelante, TFG):

-La obligatoriedad de que las enseñanzas de Grado concluyan con la elaboración y defensa de un TFG, lo cual significa que el TFG es una asignatura obligatoria que el alumno debe superar para poder obtener su título.

-La asignación al TFG de un mínimo de 6 créditos y un máximo de 30.

-El momento temporal en que debe realizarse el TFG, a saber, la fase final del plan de estudios.

-La necesidad de que el TFG esté orientado a la evaluación de competencias asociadas al título de que se trate.

Nada más se precisa en la normativa estatal acerca de esta materia obligatoria de los planes de estudio de los títulos de Graduado, dejando abiertas cuestiones fundamentales como son el contenido mismo del TFG, las competencias a evaluar o, en lo que aquí nos interesa, los criterios y procedimientos para su evaluación.

Corresponde, pues, a las Universidades, en uso de su autonomía, regular a través de las Memorias de Verificación y de sus propias normas, el contenido del TFG, su organización docente, así como las cuestiones administrativas referentes al mismo.

1.2. La normativa propia de la Universidad de Málaga sobre la asignatura Trabajo de Fin de Grado en el Grado en Criminología.

La normativa propia de la Universidad de Málaga para la asignatura TFG del Grado en Criminología está constituida, de una parte, por el Reglamento del TFG de la UMA (en adelante, RTFGUMA), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de enero de 2013, y, de otra, por el Reglamento del TFG de la Facultad de Derecho (en adelante, RTFGFD), aprobado inicialmente por la Junta de Facultad en su sesión de 16 de mayo de 2013 y posteriormente reformada por acuerdo de la Junta de Facultad de 17 de diciembre de 2013.

Junto a ambas normas ha de tenerse en consideración lo dispuesto en la Memoria de Verificación del Grado en Criminología de la UMA.

1.2.1. El Reglamento del Trabajo de Fin de Grado de la Universidad de Málaga.

El RTFGUMA consta de tres Capítulos: el primero de ellos dedicado a la naturaleza y contenido del TFG; el segundo, a la organización docente de esta asignatura; y el tercero y último, a sus aspectos administrativos.

Ante todo, ha de advertirse que el RTFGUMA no ofrece una regulación completa y acabada de esta materia, sino tan solo una regulación de mínimos, con la finalidad, declarada en su propio Preámbulo, de “unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización, el desarrollo y la evaluación de los TFG de los distintos títulos oficiales de Graduado impartidos en la Universidad de Málaga”. La concreción de dicha regulación general se remite a la normativa propia de cada Centro, que será la encargada de adaptarla a las características específicas de los diversos estudios a los que la misma ha de aplicarse.

Bajo la rúbrica “Organización docente”, el Capítulo II del RTFGUMA aborda en sus arts. 13 y ss. la evaluación, defensa y calificación del TFG, normativa de la que nos interesa subrayar los siguientes aspectos:

-Para cada curso académico se constituirán Tribunales de Evaluación para la defensa y evaluación de los TFG, los cuales estarán formados por, al menos, tres profesores y sus respectivos suplentes, entre los que se designarán a un presidente y a un secretario. La composición y el procedimiento para el nombramiento de dichos Tribunales se remite a la normativa propia de cada Centro (art. 13.1).

-La defensa del TFG por parte del alumno se condiciona a la emisión por el tutor del TFG de un informe escrito en el que se autorice su defensa, del que se dará traslado al alumno y a la Secretaría del Centro, quedando vetada la defensa del TFG sin el informe favorable del tutor (art. 14.4).

-Los criterios y procedimientos de evaluación del TFG a aplicar por los Tribunales de Evaluación serán previamente establecidos por la normativa de cada Centro; en la calificación de los TFG los Tribunales de Evaluación tendrán en cuenta la documentación presentada por los estudiantes, el informe del tutor y la defensa de pública de los trabajos (art. 15.1).

-En caso de que un TFG reciba la calificación de suspenso, el Tribunal de Evaluación elaborará un informe motivado de dicha calificación, que habrá de hacer llegar al estudiante y al tutor del TFG (art. 15.2).

-El Tribunal de Evaluación levantará un acta de evaluación en la que debe recoger las calificaciones que en cada caso procedan, dicha acta será elaborada y firmada por el Secretario del Tribunal, quien será también el encargado de remitirla en tiempo y forma a la Secretaría del Centro (art. 15.3).

Finalmente, el art. 17 (“Información a los estudiantes”) del RTFGUMA (Capítulo III, “Aspectos administrativos”) impone a los Centros la obligación de publicar en su página web información sobre los TFG con antelación suficiente al comienzo de la asignatura, debiendo incluirse, entre otros extremos, los “criterios e instrumentos de evaluación y de calificación para los TFG de cada uno de los Grados, en los que se recojan explícitamente las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas”.

En definitiva, la determinación de los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y de calificación de los TFG es uno de los aspectos fundamentales de su regulación que la normativa general de la UMA remite a las normas propias de cada Centro. Evidentemente, ello supone abrir la puerta a una diversidad de criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y de calificación de los TFG en nuestra Universidad, diversidad que sin embargo resulta necesaria habida cuenta de la diversidad misma de las titulaciones en las que dicha asignatura ha de impartirse.

1.2.2. El Reglamento del Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga.

Al igual que todos los Centros de la Universidad de Málaga, la Facultad de Derecho cuenta con su propio Reglamento del TFG, aplicable a las dos titulaciones que se imparten en la misma, el Grado en Derecho y el Grado en Criminología ⁵, motivo por el cual su regulación adolece quizá de una excesiva generalidad, a fin de hacer posible su aplicación en ambas titulaciones. Por otra parte, recordar que el RTFGFD ya ha sido reformado en una ocasión, reforma que afecta precisamente a la evaluación y calificación de los TFG, por lo que nos parece interesante referirnos a ambas versiones para dejar constancia del sentido de dicha reforma.

En su redacción inicial el RTFGFD preveía la participación de dos agentes o sujetos en el procedimiento de evaluación y calificación del TFG: el tutor académico del TFG y el Tribunal de Evaluación.

Las funciones a desempeñar por el tutor académico en relación a la evaluación y calificación del TFG se contemplaban en los apartados c), d) y e) del art. 6.5 del RTFGFD aprobado el 16 de mayo de 2013:

-“Emitir un informe previo a la defensa del TFG en los términos de <<favorable>> o <<no favorable>>”.

-“Participar en la evaluación del TFG, recomendando una calificación al Tribunal de Evaluación a partir de la cumplimentación de la rúbrica de valoración contenida en el Informe del TFG”.

-“Formar parte de los Tribunales evaluadores”.

A los Tribunales de Evaluación, integrados originariamente, además de por el tutor, por el Coordinador del Grado y el Coordinador del TFG de la titulación, les correspondía calificar los TFG sometidos a su evaluación de conformidad con las rúbricas de evaluación establecidas en el Anexo núm. 6 del RTFGFD. En caso de que la calificación otorgada por el Tribunal fuera inferior a la recomendada por el tutor, el Tribunal debía emitir un informe motivado sobre las causas de dicha discrepancia (art. 11.1 del RTFGFD, en su primera redacción), lo cual venía a suponer una cierta vinculación del Tribunal a la evaluación inicial del TFG realizada por el tutor.

La reforma del Reglamento del TFG de la Facultad de Derecho reduce considerablemente la participación del tutor académico en el procedimiento de evaluación y calificación del TFG, confiado ahora prácticamente en exclusiva a los Tribunales de Evaluación, con lo que, a nuestro juicio, se dota a aquél de una mayor imparcialidad y objetividad.

En esta línea, se suprime la inclusión del tutor en los Tribunales de Evaluación, cuyos miembros titulares y suplentes serán ahora designados por el Vicedecanato competente, a propuesta del Coordinador del TFG, debiendo uno de ellos ser profesor de la misma área de conocimiento del tutor (art. 9.2 del RTFGFD).

El tutor llevará a cabo una primera valoración del trabajo, de conformidad con las rúbricas para la evaluación de competencias del Trabajo de Fin de Grado previstas en el Anexo núm. 5 del vigente RTFGFD [art. 6.5.c)] ⁶, las cuales se agrupan en dos categorías: de una parte, aspectos formales y estructura del TFG, entre los que figuran la asistencia del alumno a las sesiones de trabajo propuestas por el tutor, el seguimiento y cumplimiento del plan de trabajo establecido, así como el grado de incorporación al TFG de las sugerencias y comentarios realizados por el tutor; y de otra, expresión escrita del TFG.

Ahora bien, esa valoración inicial del tutor no conlleva en ningún caso una calificación, ni tan siquiera provisional, del TFG, debiendo entenderse que la misma no vincula, al menos formalmente, al Tribunal de Evaluación; así lo corrobora el hecho de que el vigente Reglamento ya no incluya la necesidad de justificación por parte del Tribunal del otorgamiento de una calificación inferior a la recomendada por el tutor. A nuestro juicio, la valoración efectuada por el tutor de los extremos indicados en el párrafo precedente (a saber, asistencia del alumno a las sesiones de trabajo, seguimiento y cumplimiento del plan de trabajo establecido y grado de incorporación al TFG de las sugerencias y comentarios realizados por el tutor) debería vincular expresamente a los Tribunales de Evaluación, en la medida en que se trata de cuestiones que sólo el tutor, en su condición de orientador y supervisor de la realización del TFG ⁷, puede ponderar.

Por último, la reforma mantiene, como no podía ser de otro modo, pues así lo exige la normativa general de la UMA, la obligatoriedad del previo informe favorable del tutor como requisito indispensable para la defensa del TFG por el alumno ante el Tribunal de Evaluación, informe que debe ajustarse al modelo establecido en el Anexo núm. 4 del vigente RTFGFD (art. 10.7).

Como decíamos, la función de evaluación y calificación del TFG se atribuye en exclusiva a los Tribunales de Evaluación, mediante la aplicación de las rúbricas para la evaluación de competencias del Trabajo de Fin de Grado establecidas en el Anexo núm. 6 del RTFGFD (art. 11.1) ⁸, las cuales se dividen en tres categorías: aspectos formales y estructura del TFG, expresión escrita y expresión oral y capacidad de síntesis del alumno en la exposición del trabajo, con una ponderación del 50%, 25% y 25%, respectivamente. Tales rúbricas de evaluación de competencias coinciden exactamente con las que debe valorar el tutor académico, a excepción de las referentes a la expresión oral y capacidad de síntesis, lo que parece lógico dado que la valoración del tutor es previa a la defensa del TFG ante el Tribunal.

2. Propuesta de procedimiento para la evaluación y calificación de la asignatura Trabajo de Fin de Grado en el Grado en Criminología de la Universidad de Málaga

Una vez analizado el marco normativo aplicable a la evaluación y calificación de los TFG en la UMA, es el momento de centrarnos en el objeto de nuestro trabajo que, como decíamos al inicio, no es otro que proponer un procedimiento de evaluación y calificación de la asignatura TFG en el Grado en Criminología de la Universidad de Málaga.

De acuerdo con la normativa que acabamos de analizar, el TFG debe estar orientado a la adquisición tanto de las competencias generales del título de que se trate, en nuestro caso, el Grado en Criminología de la UMA, como de las competencias específicas asignadas a esta asignatura, recogidas ambas en la Memoria de Verificación del Grado en Criminología (arts. 12.7 del Real Decreto 1393/2007; 3.2 del Reglamento del TFG de la UMA; y 2.1 del Reglamento del TFG de la Facultad de Derecho).

La metodología seguida a este respecto ha consistido, en primer lugar, en la identificación de las competencias a evaluar en la asignatura TFG en el Grado en Criminología de la Universidad de Málaga, tanto generales como específicas; en segundo lugar, hemos establecido un conjunto de indicadores o rúbricas de evaluación objetivas que permitan

determinar el grado de adquisición de cada competencia por parte del estudiante, relacionando dichas rúbricas con las correspondientes competencias; y, finalmente, se han determinado los diferentes niveles de logro exigibles al alumno en relación a cada una de las rúbricas de evaluación.

2.1. Las competencias a evaluar.

Si bien no es éste el lugar para detenernos en el estudio del concepto de competencia en el ámbito educativo, dada la importancia que la determinación de las competencias correspondientes a las titulaciones universitarias presenta en el diseño de los respectivos planes de estudio ⁹, nos parece oportuno ofrecer un breve esbozo del mismo.

La Comisión Europea define la competencia como “la capacidad demostrada de utilizar conocimientos y destrezas”, considerando el conocimiento como el resultado de la asimilación de información que tiene lugar durante el proceso de aprendizaje y la destreza como la habilidad para aplicar conocimientos y utilizar técnicas a fin de completar tareas y resolver problemas ¹⁰. Por su parte, en el denominado Informe DeSeCo (Definición y Selección de Competencias), elaborado por la OCDE, se afirma que “la competencia es más que conocimientos y destrezas. Involucra la habilidad de enfrentar demandas complejas, apoyándose en y movilizando recursos psicosociales (incluyendo destrezas y actitudes) en un contexto en particular” ¹¹. Así, pues, la educación basada en competencias trata de formar a las personas no solo para que puedan participar en el mundo laboral, sino para que sean capaces de desarrollar un proyecto personal de vida ¹².

Como puede apreciarse, el concepto de competencia educativa se presenta como un concepto complejo, lo que, unido a la falta de acuerdo entre los agentes llamados a intervenir en el contexto del EEES (el Ministerio de Educación, las Agencias para la calidad del sistema universitario -estatal y autonómicas-, y los expertos en pedagogía) en cuanto a su utilización en un sentido unívoco, ha podido coadyuvar a que el catálogo competencial establecido en los planes de estudio de nuestras titulaciones universitarias no presente en muchas ocasiones la formulación más adecuada ¹³.

Aclarados estos extremos, pasamos a enunciar las competencias generales y específicas ¹⁴ asociadas a la asignatura TFG en la Memoria de Verificación de Grado en Criminología de la UMA:

-Competencias generales del Título (CG):

CG 1.6. Utilizar herramientas propias del método científico para la planificación, diseño y ejecución de investigaciones básicas y aplicadas desde la etapa de reconocimiento hasta la evaluación de resultados y conclusiones.

CG 1.7. Realizar, evaluar y ejecutar proyectos e informes científico-técnicos relacionados con la criminalidad.

CG 1.8. Conocer y aplicar técnicas y procedimientos para la resolución de problemas y la toma de decisiones (desde una perspectiva sistémica que fomente la visión global del problema, su análisis y las interrelaciones existentes entre los mismos).

CG 1.9. Saber transmitir información, ideas, problemas y soluciones de carácter criminológico tanto a un público especializado como no especializado.

CG 1.10. Ser capaz de trabajar en equipo con otros profesionales en las diferentes vertientes de la actividad criminológica.

CG 1.12. Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la resolución de problemas y búsqueda de información en el ámbito de la Criminología.

-Competencias específicas (CE):

CE 2.7. Saber diseñar un proyecto de investigación empírico, aplicar técnicas de investigación cuantitativas y cualitativas, y analizar estadísticamente los datos.

CE 2.8. Saber difundir y exponer adecuadamente los resultados de una investigación en congresos académicos y a los medios de comunicación.

2.9. Saber elaborar e interpretar un informe criminológico.

2.10. Saber elaborar y evaluar programas y estrategias de prevención y/o intervención de la criminalidad.

CE 2.11. Conocer las técnicas de evaluación de riesgo de violencia y delincuencia y saber aplicarlas a casos concretos.

CE 2.19. Manejar los términos criminológicos en lengua inglesa.

Así pues, el procedimiento de evaluación y calificación de la asignatura TFG del Grado en Criminología de la UMA que aquí se propone ha tenido necesariamente que partir de estas competencias, habiéndose seleccionado de entre las mismas aquellas que a nuestro juicio mejor expresan los objetivos a alcanzar por el alumno con la realización de este tipo de trabajo. No obstante, creemos que sería conveniente plantear una modificación de las competencias asociadas a esta asignatura en la Memoria de Verificación del Grado en Criminología de la UMA, dada la excesiva amplitud y ambigüedad de la que adolece su formulación actual.

Con vistas a dicha reforma incorporamos en este trabajo cinco competencias específicas nuevas para la asignatura TFG del Grado en Criminología de la UMA, sin excluir la posibilidad de propuesta de algunas otras en el caso de que se habilitara la modificación planteada.

Las competencias específicas cuya evaluación proponemos son las siguientes:

CE 1. Desarrollar la creatividad y la capacidad de iniciativa, de organización, de planificación y, en su caso, de trabajo en grupo.

CE 2. Saber aportar soluciones a problemas relacionados con la Criminología.

CE 3. Definir con claridad las hipótesis y objetivos del proyecto de investigación.

CE 4. Proponer y utilizar la metodología más adecuada para la consecución de los objetivos del proyecto de investigación.

CE 5. Manejar bibliografía adecuada e indicar correctamente las referencias bibliográficas empleadas tanto a lo largo del texto del trabajo como en el apartado de bibliografía.

2.2. Las rúbricas de evaluación.

Como decíamos anteriormente, la evaluación de las competencias requiere del establecimiento de un conjunto de indicadores o rúbricas de evaluación objetivas que permitan determinar el grado de adquisición de cada competencia por parte del estudiante.

Una rúbrica o matriz de evaluación puede definirse como una herramienta de puntuación que enumera los criterios específicos para valorar un trabajo complejo, articulando además las gradaciones de calidad para cada uno de estos criterios, desde sobresaliente hasta deficiente¹⁵. Numerosos trabajos de investigación educativa han puesto de manifiesto las bondades de las rúbricas de evaluación como un recurso interesante para una evaluación integral y formativa. Al ofrecer un conjunto de criterios concretos graduados, su utilización permite evaluar el nivel de desempeño de las competencias del alumnado de forma objetiva y consistente; asimismo, mediante las rúbricas el profesor puede especificar claramente qué espera del estudiante y cuáles son los criterios con los que se van a calificar las competencias establecidas previamente, eliminando la incertidumbre del alumno sobre la forma en que va a

ser evaluado y garantizando un valor más auténtico o real que las calificaciones tradicionales expresadas en números o letras ¹⁶.

Nuevamente nuestra propuesta ha debido ajustarse a las rúbricas de evaluación expresadas en los Anexos 5º y 6º del vigente Reglamento del TFG de la Facultad de Derecho; a su vez, la determinación de dichas rúbricas de evaluación por parte del vigente Reglamento del TFG de la Facultad de Derecho de la UMA ha de tener en cuenta lo dispuesto a este respecto en las Memorias de Verificación de los Grados a los que el Reglamento resulta aplicable, en nuestro caso el grado en Criminología ¹⁷. Dichas rúbricas de evaluación son las siguientes:

RUBRICAS DE EVALUACION

ASPECTOS FORMALES Y ESTRUCTURA DEL TFG (VALORACIÓN 50%).

- El TFG cumple los requisitos formales de presentación.
- El alumno ha acudido a las sesiones de trabajo con el tutor, incorporando sus sugerencias y comentarios y ha seguido el plan de trabajo establecido.
- Originalidad.
- Dificultad.
- Están definidas de forma clara las hipótesis y los objetivos del TFG.
- Están identificadas las partes fundamentales del TFG.
- Está planteada, de forma razonada, la metodología más adecuada para la consecución de los objetivos.
- Se exponen con claridad los resultados y se realiza una discusión de los mismos.
- Las conclusiones del TFG responden a las hipótesis y objetivos planteados inicialmente.

EXPRESION ESCRITA (VALORACIÓN (25%))

- El alumno expresa, por escrito, de forma clara las ideas y objetivos, siguiendo las normas gramaticales y ortográficas.
- El alumno utiliza apropiadamente terminología y vocabulario adecuados al tema.
- El alumno cita adecuadamente el material empleado, utilizando bibliografía actualizada y apropiada al tema del TFG.

EXPRESION ORAL Y CAPACIDAD DE SINTESIS (VALORACIÓN 25%).

- El alumno se expresa con claridad en la presentación oral del TFG.
- El alumno muestra capacidad de síntesis en la presentación del trabajo realizado.
- El alumno responde adecuadamente y de forma razonada a las preguntas que se le formulan.

Identificadas las competencias a evaluar y las rúbricas para su evaluación, se ha procedido a relacionar unas y otras, fijando las rúbricas que actuarán como criterios o estándares de medición del grado de adquisición de cada competencia. A este respecto, se ha constatado la inexistencia de rúbricas adecuadas para la evaluación de algunas competencias (por ejemplo, la CG 1.12. Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la resolución de problemas y búsqueda de información en el ámbito de la Criminología), lo que nos lleva a

preconizar la necesidad de una reforma del Reglamento del TFG de la Facultad de Derecho en este apartado, a fin de mejorar la evaluación de los TFG.

2.3. Niveles de logro de las rúbricas de evaluación.

Por último, se han establecido los diferentes niveles de logro o cumplimiento que se exigen al alumno en relación a cada uno de los indicadores o rúbricas de evaluación, intentando definir de la forma más precisa posible los niveles de logro para cada indicador, con el doble objetivo de facilitar su aplicación por los diferentes Tribunales de Evaluación de los TFG, y de que dicha evaluación sea lo más consistente y objetiva posible. Cada nivel de logro lleva asignado un intervalo numérico, lo que permitirá la traducción final de la evaluación en una calificación numérica que será la que se plasme en el acta de evaluación a cumplimentar por el Tribunal de Evaluación, según modelo contenido en el Anexo 7 del vigente Reglamento del TFG de la Facultad de Derecho.

Un repaso a otros modelos de procedimientos de evaluación y calificación de Trabajos de Fin de Grado de diversas titulaciones y Universidades ¹⁸ nos ha permitido comprobar que lo habitual es fijar cuatro o, incluso, cinco niveles de cumplimiento o logro de los indicadores. Sin embargo, en nuestro caso, ateniéndonos a lo dispuesto en los Anexos del Reglamento del TFG de la Facultad de Derecho, tales niveles han tenido que reducirse a tres:

-nivel bajo (B), correspondiente a un nulo o escaso nivel de cumplimiento del indicador en cuestión y que se traduciría en una calificación numérica de 0 a 4,9,

-nivel medio (M), correspondiente a un nivel de cumplimiento aceptable del indicador en cuestión y que se traduciría en una calificación numérica de 5 a 7,9, y

-nivel alto (A), correspondiente a un excelente nivel de cumplimiento del indicador en cuestión y que se traduciría en una calificación numérica de 8 a 10.

A nuestro modo de ver, la excesiva amplitud de esos niveles de logro haría recomendable desdoblar el primer nivel de logro en dos, diferenciando entre:

-nivel muy bajo, que reflejaría que el alumno no cumple en absoluto con el indicador en cuestión o que el nivel de cumplimiento es deficiente y que se traduciría en una calificación numérica de 0 a 2,4,

-nivel bajo, que reflejaría que hay un cierto nivel de cumplimiento del indicador en cuestión, pero en ningún caso suficiente, y que se traduciría en una calificación numérica de 2,5 a 4,9.

2.4. Propuesta final de evaluación y calificación de la asignatura TFG del Grado en Criminología de la UMA.

A modo de conclusión exponemos a continuación el cuadro final de evaluación y calificación de la asignatura TFG del Grado en Criminología de la UMA, en el que pueden verse reflejadas las competencias a evaluar, las rúbricas de evaluación correspondientes a cada competencia y los niveles de logro o cumplimiento a aplicar a cada rúbrica:

ASPECTOS FORMALES Y ESTRUCTURA DEL TFG (VALORACION 50%)

CG 1.7. Realizar, evaluar y ejecutar proyectos e informes científico-técnicos relacionados con la criminalidad.

Rúbrica de evaluación para esta competencia: El TFG cumple los requisitos formales de presentación.

Niveles de logro:

(B) El TFG no cumple en absoluto los requisitos formales de presentación exigidos.

(M) El TFG cumple tan solo algunos de los requisitos formales de presentación exigidos.

(A) El TFG cumple escrupulosamente todos los requisitos formales de presentación exigidos.

CE 1. Desarrollar la creatividad y la capacidad de iniciativa, de organización, de planificación y, en su caso, de trabajo en grupo.

Rúbrica de evaluación para esta competencia: El alumno ha acudido a las sesiones de trabajo con el tutor, incorporando sus sugerencias y comentarios y ha seguido el plan de trabajo establecido. Esta rúbrica ha sido dividida en los siguientes subindicadores:

- El alumno ha acudido a las sesiones de trabajo con el tutor.

Niveles de logro:

(B) El alumno no ha acudido a ninguna de las sesiones de trabajo propuestas por el tutor.

(M) El alumno ha acudido a las sesiones de trabajo propuestas por el tutor.

(A) El alumno no solo ha acudido a las sesiones de trabajo propuestas por el tutor, sino que además ha tenido la iniciativa de proponer al tutor sesiones de trabajo.

- El alumno ha seguido el plan de trabajo establecido por el tutor.

Niveles de logro:

(B) El alumno no ha seguido el plan de trabajo establecido por el tutor.

(M) El alumno ha seguido tan solo parcialmente el plan de trabajo establecido por el tutor.

(A) El alumno ha seguido en todo momento el plan de trabajo establecido por el tutor.

- El alumno ha incorporado las sugerencias y comentarios del tutor al TFG.

Niveles de logro:

(B) El alumno no ha incorporado al TFG ninguna de las sugerencias y comentarios del tutor.

(M) El alumno ha incorporado al TFG algunas de las sugerencias y comentarios del tutor.

(A) Además de incorporar al TFG la totalidad de las sugerencias y comentarios del tutor, el alumno ha sido el que ha propuesto tanto el tema objeto de estudio como la metodología a seguir.

CG 1.9. Saber transmitir información, ideas, problemas y soluciones de carácter criminológico tanto a un público especializado como no especializado.

Rúbrica de evaluación para esta competencia: Originalidad.

Niveles de logro:

(B) El trabajo no es en absoluto original, existiendo un considerable número de estudios previos sobre el tema objeto de estudio.

(M) El trabajo presenta cierta originalidad, no existiendo muchos estudios previos sobre el tema objeto de estudio.

(A) El tema objeto de estudio es novedoso y original, no habiendo apenas estudios previos sobre el mismo.

CE 2. Saber aportar soluciones a problemas relacionados con la Criminología.

Rúbrica de evaluación para esta competencia: Dificultad.

Niveles de logro:

(B) La realización del TFG no ha representado ninguna dificultad especial, dada la metodología, el trabajo de campo y el análisis de datos llevados a cabo.

(M) La realización del TFG ha conllevado cierto grado de dificultad, dada la metodología, el trabajo de campo y/o el análisis de datos llevados a cabo.

(A) La realización del TFG ha presentado una gran dificultad especial, habida cuenta de la metodología, el trabajo de campo y/o el análisis de datos llevados a cabo.

CE 3. Definir con claridad las hipótesis y objetivos del proyecto de investigación.

Rúbrica de evaluación para esta competencia: Están definidos con claridad las hipótesis y objetivos del proyecto de investigación.

Niveles de logro:

(B) En el trabajo no se especifican las hipótesis y objetivos del mismo.

(M) En el trabajo se alude a las hipótesis y objetivos del mismo, pero sin precisarlos adecuadamente.

(A) Las hipótesis y objetivos de la investigación están definidos con total claridad.

CG 1.7. Realizar, evaluar y ejecutar proyectos e informes científico-técnicos relacionados con la criminalidad.

Rúbrica de evaluación para esta competencia: Están identificadas las partes fundamentales del TFG.

Niveles de logro:

(B) El alumno no ha identificado las partes fundamentales del TFG.

(M) El alumno ha identificado tan solo algunas de las partes fundamentales del TFG.

(A) El alumno ha identificado correctamente todas las partes fundamentales del TFG.

CE 4. Proponer y utilizar la metodología más adecuada para la consecución de los objetivos del proyecto de investigación.

Rúbrica de evaluación para esta competencia: Está planteada, de forma razonada, la metodología más adecuada para la consecución de los objetivos.

Niveles de logro:

(B) No se ha aplicado una metodología adecuada para la consecución de los objetivos del trabajo.

(M) La metodología empleada, aun siendo adecuada para la consecución de los objetivos del trabajo, no es la más novedosa, estando parcialmente obsoleta.

(A) La metodología empleada se adecua perfectamente a la consecución de los objetivos del trabajo, siendo la más novedosa en relación al tema de estudio.

CE 2.8. Saber difundir y exponer adecuadamente los resultados de una investigación en congresos académicos y a los medios de comunicación.

1ª Rúbrica de evaluación para esta competencia: Se exponen con claridad los resultados y se realiza una discusión de los mismos.

Niveles de logro:

(B) No expone los resultados de la investigación o bien se limita a exponerlos sin realizar una interpretación de los mismos.

(M) Expone los resultados de la investigación y los interpreta, pero sin una fundamentación científica y/o técnica suficiente.

(A) Expone los resultados de la investigación, fundamentándolos correctamente en criterios técnicos y/o científicos.

2ª Rúbrica de evaluación para esta competencia: Las conclusiones del TFG responden a las hipótesis y objetivos planteados inicialmente.

(B) No expone las conclusiones del estudio, a lo sumo ofrece un simple agregado de resultados.

(M) Expone las conclusiones del estudio, pero sin relacionarlas con las hipótesis y objetivos planteados inicialmente.

(A) Relaciona adecuadamente las conclusiones expuestas con las hipótesis y objetivos planteados inicialmente.

EXPRESION ESCRITA (VALORACION 25%)

CG 1.9. Saber transmitir información, ideas, problemas y soluciones de carácter criminológico tanto a un público especializado como no especializado.

1ª Rúbrica de evaluación para esta competencia: El alumno expresa, por escrito, de forma clara las ideas y objetivos, siguiendo las normas gramaticales y ortográficas.

Niveles de logro:

(B) Se observan numerosas faltas de ortografía y/o gramaticales.

(M) No se observan faltas ortográficas y/o gramaticales, pero el texto carece de la necesaria claridad expositiva.

(A) No se observan faltas ortográficas y/o gramaticales y la claridad expositiva del texto es correcta.

2ª Rúbrica de evaluación para esta competencia: El alumno utiliza apropiadamente terminología y vocabulario adecuados al tema.

(B) No conoce ni sabe definir la mayoría de los términos especializados.

(M) Conoce terminología especializada, aunque no siempre sabe definirla.

(A) Utiliza con fluidez la terminología especializada y es capaz de definirlo con sus propios términos.

CE 5. Manejar bibliografía adecuada e indicar correctamente las referencias bibliográficas empleadas tanto a lo largo del texto del trabajo como en el apartado de bibliografía.

Rúbrica de evaluación para esta competencia: El alumno cita adecuadamente el material empleado, utilizando bibliografía actualizada y apropiada al tema del TFG.

Niveles de logro:

(B) No utiliza bibliografía actualizada y apropiada al tema del TFG y/o no aparecen a lo largo del texto las referencias bibliográficas utilizadas.

(M) Utiliza la bibliografía básica relativa al tema del TFG, pero en el texto las referencias bibliográficas no aparecen debidamente vinculadas a los contenidos ni en el formato solicitado.

(A) Emplea adecuadamente bibliografía actualizada y apropiada al tema del TFG y las referencias bibliográficas están correctamente ubicadas y en formato adecuado.

EXPRESION ORAL Y CAPACIDAD DE SINTESIS (VALORACION 25%)

CG 1.9. Saber transmitir información, ideas, problemas y soluciones de carácter criminológico tanto a un público especializado como no especializado.

1ª Rúbrica de evaluación para esta competencia: El alumno se expresa con claridad en la presentación oral del TFG.

Niveles de logro:

(B) El alumno no se expresa con claridad en la presentación del trabajo.

(M) Aunque el alumno se expresa con claridad en líneas generales, tiene dificultades de expresión en algunas partes de la presentación del trabajo.

(A) El alumno se expresa con la claridad requerida en todo momento.

2ª Rúbrica de evaluación para esta competencia: El alumno muestra capacidad de síntesis en la presentación del trabajo realizado.

Niveles de logro:

(B) El alumno no es capaz de sintetizar la información que pretende exponer.

(M) El alumno solo es capaz de sintetizar algunas partes del trabajo.

(A) El alumno sintetiza correctamente los contenidos del trabajo.

3ª Rúbrica de evaluación para esta competencia: El alumno responde adecuadamente y de forma razonada a las preguntas que se le formulan.

Niveles de logro:

(B) El alumno tiene dificultades para responder a las cuestiones que se le plantean.

(M) El alumno responde adecuadamente solo a algunas de las cuestiones que se le plantean.

(A) El alumno responde con soltura y acierto a la totalidad de las cuestiones que se le plantean.

3. Conclusiones

La asignatura de Trabajo Fin de Grado en las nuevas titulaciones españolas está suponiendo un cambio docente significativo. Muchos asimilan esta asignatura a los anteriores proyectos fin de carrera, pero lo cierto es que nos encontramos ante una situación diferente y novedosa. En el Grado de Criminología que se imparte en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga llevamos un tiempo trabajando para conseguir dotar de contenido y coherencia a esta híbrida asignatura.

La tarea no es fácil, si tenemos en cuenta que se trata de una asignatura como otra cualquiera del plan de estudios pero con unas características muy específicas, ya que son un gran número de profesores los implicados en la misma. Por otro lado, nos encontramos con la especificidad de que para superarla es necesaria la elaboración de un trabajo de investigación, a través del cual el alumno tiene que demostrar que ha alcanzado todas las competencias que ha ido adquiriendo durante la carrera. Y como colofón, el sistema de evaluación de la asignatura está compuesto de una complejidad sin igual, al ser un tribunal el encargado de evaluar y calificar al alumno, sin olvidar el importante papel que en esa calificación juega la opinión del tutor del trabajo.

En el presente artículo hemos intentado dar solución a todas las dificultades que atraviesa esta asignatura de Trabajo Fin de Grado. Principalmente, hemos querido plasmar la idea, basada en nuestra corta experiencia como docentes de dicha asignatura, de que se pueden simplificar algunos de los trámites burocráticos y evaluadores que la misma requiere. Para ello la redacción de una serie de niveles de logro para cada una de las rúbricas de evaluación se ha hecho imprescindible y entendemos que será de gran utilidad no sólo para los tutores y para los miembros de los tribunales de evaluación, sino incluso para los propios alumnos matriculados en esta asignatura.

BIBLIOGRAFIA Y REFERENCIAS.

-BLANCO, A. (2008): "Las rúbricas: un instrumento útil para la evaluación de competencias". En Prieto Navarro, L. (Coord.) *La enseñanza universitaria centrada en el aprendizaje (Estrategias útiles para el profesorado)*. Octaedro, Barcelona, págs. 171-188.

-BOLIVAR BOTIA, A. (2008): "El discurso de las competencias en España: educación básica y educación superior". En revista *REDU. Revista de Docencia Universitaria*, núm. monogr. 2.- Formación centrada en competencias (II), 2008, págs. 1-23. Disponible en: <http://red-u.net/redu/index.php/REDU/article/view/70/pdf>. [Consultado 30/10/2014].

-ETXABE URBIETA, J. M^º, ARANGUREN GARAYALDE, K. Y LOSADA IGLESIAS, D. (2011): "Diseño de rúbricas en la formación inicial de maestros/as". En *Revista de Formación e Innovación Educativa Universitaria (REFIEDU)*, Vol. 4, núm. 3. 2011. págs. 156-169. Disponible en: http://webs.uvigo.es/refiedu/Refiedu/Vol4_3/REFIEDU_4_3_1.pdf. [Consultado 30/10/2014].

-FEITO ALONSO, R. (2010): "De las competencias básicas al currículum integrado". En revista *Curriculum: Revista de teoría, investigación y práctica educativa*, núm. 23. 2010, págs. 55-79. Disponible en: <http://revistaq.webs.ull.es/ANTERIORES/numero23/feito.pdf>.

-GOODRICH ANDRADE, H. (1997): *Understanding Rubrics*. Disponible en: <http://learnweb.harvard.edu/alps/thinking/docs/rubricar.htm> [Consultado 30/10/2014].

-MATEO ANDRÉS, J. (Ed.) (2009): *Guía para la evaluación de competencias en el Trabajo de Fin de Grado en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas*. Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya. Disponible en: www.aqu.cat/publicacions/guies_competencies/guia_tfg_socials_es.html [Consultado en 30/10/2014].

-MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL TÍTULO GRADUADO EN CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. Disponible en: www.uma.es/media/tinyimages/file/Graduado-a_en_Criminologia_ultima_Memoria_VERIFICADA.pdf. [Consultado en 31/10/2014].

-ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE): *Informe DeSeCo: La definición y selección de competencias clave. Resumen Ejecutivo (2005)*. Disponible en: www.deseco.admin.ch/bfs/deseco/en/index/03/02.parsys.78532.downloadList.94248.DownloadFile.tmp/2005.dscexecutivesummary.sp.pdf. [Consultado en 30/10/2014].

-REGLAMENTO DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (2013). Disponible en:

http://www.uma.es/secretariageneral/newsecgen/index.php?option=com_content&view=article&id=218:reglamento-del-trabajo-fin-de-grado-de-la-universidad-de-malaga&catid=22&Itemid=124 [Consultado en 30/10/2014].

-REGLAMENTO DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (2013). Disponible en:

http://www.derecho.uma.es/cursos/Reglamento_TFG-17122013.pdf [Consultado en 30/10/2014].

-SÁNCHEZ-ELVIRA, A., LÓPEZ-GONZÁLEZ, M^a. A. Y FERNÁNDEZ-SÁNCHEZ, V. (2010): "Análisis de las competencias genéricas en los nuevos títulos de grado del EEES en las Universidades españolas". En revista *REDU. Revista de Docencia Universitaria*, Vol. 8, núm. 1. 2010, págs. 35-73. Disponible en: <http://red-u.net/redu/files/journals/1/articles/145/public/145-131-3-PB.pdf>.

-SOUVIRÓN MORENILLA, J. M^a. Y PALENCIA HERREJÓN, F. (2002): *La nueva regulación de las Universidades. Comentarios y Análisis sistemático de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*. Comares, Granada.

-VALDERRAMA, E. ET AL. (2010): "La evaluación de competencias en los Trabajos Fin de Estudios". En *Revista Iberoamericana de Tecnologías del Aprendizaje (IEEE-RITA)*, Vol. 5, núm. 3, págs. 107-114.

¹ Sobre la autonomía de las Universidades, en general, y su regulación en la LOU, en particular, ver Souvirón Morenilla, J. M^a. y Palencia Herrejón, F. (2002): *La nueva regulación de las Universidades. Comentarios y Análisis sistemático de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*. Comares, Granada, págs. 69 y ss.

² Arts. 35.1 y 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ambos en redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Art. 35.1: “El Gobierno establecerá las directrices y las condiciones para la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional...”.

Art. 37: “Las enseñanzas universitarias se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. La superación de tales enseñanzas dará derecho, en los términos que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, a la obtención de los títulos oficiales correspondientes”.

³ BOE núm. 260, de 30 de octubre de 2007. El Real Decreto 1393/2007 ha sido modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE núm. 161, de 3 de julio de 2010), si bien la modificación no afecta a la regulación de la asignatura TFG.

⁴ De acuerdo con el art. 34.1 y 2 de la LOU, en su redacción originaria, los diferentes títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional eran establecidos específicamente por el Gobierno de la Nación, integrándose en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, que también debía aprobar el Gobierno; como bien señalan Souvirón Morenilla, J. M^a. y Palencia Herrejón, F. (2002), op. cit., pág. 322, ello suponía que tales títulos oficiales constituían “un <<numerus clausus>>”, ampliable tan solo con el establecimiento por el Gobierno de un nuevo título oficial”.

⁵ En el Plan de Estudios de Graduado en Criminología de la UMA (Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Criminología, BOE núm. 73 de 26 de marzo de 2011) la asignatura de Trabajo Fin de Grado tiene asignado un contenido de 12 créditos, mientras que en el Plan de Estudios de Graduado en Derecho de la UMA (Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Derecho, BOE núm. 80 de 3 de abril de 2013) se asigna a dicha asignatura un contenido de 6 créditos, tratándose en ambos casos de asignaturas de carácter obligatorio a desarrollar en el segundo cuatrimestre del cuarto curso de la correspondiente titulación.

⁶ De conformidad con lo establecido en el art. 12.7 del Real Decreto 1393/2007, tales competencias han de ser las que se recogen en la Memoria de Verificación del Grado correspondiente.

⁷ Según se expresa en los arts. 7.1 del RTFGUMA y 6.1 del RTFGFD.

⁸ Ver lo dicho supra en nota 6.

⁹ A este respecto, Bolívar Botia, A. (2008): “El discurso de las competencias en España: educación básica y educación superior”. En revista *REDU. Revista de Docencia Universitaria*, núm. monogr. 2.-Formación centrada en competencias (II), 2008, pág. 16, afirma que “el debate sobre el nuevo diseño de las titulaciones en términos de competencias no es sólo

técnico, primordialmente es político e ideológico: cuál debe ser la función de la Universidad en relación con la formación (formar para empleo o introducir en un ámbito cultural) y el tipo de profesionalidad requerida. El discurso de las “competencias” supone redefinir la profesionalidad como la regulación de un listado de competencias para la enseñanza, que los estudiantes han de adquirir para conseguir el título. En un plano general, lo que se discute es el mismo modelo de Universidad, que debe mediar entre modelo académico (Humboldt) y el profesionalizador (anglosajón o neoliberal). Una herencia de la educación liberal es que la enseñanza universitaria ha de proporcionar una formación de la inteligencia y el saber crítico, conjugada con un saber especializado profesionalizador”.

¹⁰ Feito Alonso, R. (2010): “De las competencias básicas al currículum integrado”. En revista *Curriculum: Revista de teoría, investigación y práctica educativa*, núm. 23. 2010, págs. 66 y ss.

¹¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), *Informe DeSeCo: La definición y selección de competencias clave. Resumen Ejecutivo (2005)*, pág. 3.

No obstante, como señala Bolívar Botia, A. (2008), op. cit., pág. 17, conviene advertir que el Proyecto DeSeCo se dirige a la educación obligatoria, no a la universitaria.

¹² Feito Alonso, R. (2010), op. cit., pág. 70.

¹³ Un análisis crítico del modelo de planificación por competencias en la enseñanza universitaria en nuestro país en Bolívar Botia, A. (2008), op. cit., págs. 16 y ss.

¹⁴ Como ponen de manifiesto Sánchez-Elvira, A., López-González, M^a. A. y Fernández-Sánchez, V. (2010): “Análisis de las competencias genéricas en los nuevos títulos de grado del EEES en las Universidades españolas”. En revista *REDU. Revista de Docencia Universitaria*, Vol. 8, núm. 1. 2010, págs. 36 y ss., la necesidad de que la educación superior asuma como objetivo final la preparación de los ciudadanos para los nuevos retos del siglo XXI ha llevado a incorporar en los diseños de las titulaciones, junto a las competencias profesionales específicas, las denominadas competencias genéricas o transversales, entendidas como capacidades y destrezas que pueden ser utilizadas en muchas situaciones, no sólo en aquellas relacionadas con el área de estudio concreta, las cuales constituyen piezas clave de la nueva formación universitaria en su apuesta por potenciar la empleabilidad y el aprendizaje a lo largo de la vida. De este modo, el estudiante podrá desempeñarse de forma eficaz en un mercado laboral dinámico, adaptarse de forma flexible a los rápidos cambios y demandas sociales y, en definitiva, constituirse en agente activo en la construcción de la sociedad del conocimiento.

¹⁵ Goodrich Andrade, H. (1997): *Understanding Rubrics*.

¹⁶ Blanco, A. (2008): “Las rúbricas: un instrumento útil para la evaluación de competencias”. En Prieto Navarro, L. (Coord.) *La enseñanza universitaria centrada en el aprendizaje (Estrategias útiles para el profesorado)*. Octaedro, Barcelona, págs. 171 y ss.

¹⁷ En relación al sistema de evaluación de la asignatura TFG, la Memoria de Verificación del Grado en Criminología de la UMA, pág. 30, se limita a establecer que “el Trabajo de Fin de Grado consistirá en la presentación por escrito del trabajo, previamente tutelado por un profesor, y en su defensa oral ante un tribunal”.

¹⁸ Así, Mateo Andrés, J. (Ed.) (2009): *Guía para la evaluación de competencias en el Trabajo de Fin de Grado en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas*. Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya Catalunya, pág. 62, propone los siguientes cuatro niveles de logro:

“A Es el valor que indica que la característica se da con más intensidad. Señala que el alumnado ha presentado evidencias suficientes y un nivel tan alto de calidad para entender que el resultado de aprendizaje se ha alcanzado de manera excelente.

B. Es el segundo valor en cuanto a reconocimiento de valor. Implica que la mayoría de evidencias presentadas muestran un nivel más que aceptable de calidad y que se puede derivar el juicio que el resultado de aprendizaje se ha alcanzado de manera notable.

C. Establece el nivel mínimo de calidad de las evidencias presentadas, tanto por su número como por su suficiencia cualitativa. Entendemos que representa el nivel más básico de suficiencia.

D. Indica que tanto por la insuficiencia de las evidencias como por su calidad no supera el nivel crítico mínimo necesario que exige la competencia. Implica la obligatoriedad de introducir cambios y modificaciones en los trabajos o actividades asociados a las evidencias que soportan estos resultados de aprendizaje”.

Por su parte, Valderrama, E. et al. (2010): “La Evaluación de Competencias en los Trabajos Fin de Estudios”. En *Revista Iberoamericana de Tecnologías del Aprendizaje (IEEE-RITA)*, Vol. 5, núm. 3. 2010, pág. 110, proponen también cuatro niveles: “el nivel 1 correspondería al nivel mínimo que el estudiante debe demostrar, por debajo del cual (nivel 0) se considera que el estudiante NO cumple el indicador. El nivel 2 refleja el nivel que se considera adecuado para el tipo de Trabajo Fin de Estudios que se está realizando (Grado o Máster).). Finalmente, el nivel 3 representa el nivel de excelencia”

Finalmente Etxabe Urbieto, J. M^a, Aranguren Garayalde, K. y Losada Iglesias, D. (2011): “Diseño de rúbricas en la formación inicial de maestros/as”. En *Revista de Formación e Innovación Educativa Universitaria (REFIEDU)*, Vol. 4, núm. 3. 2011, pág. 161, apuntan asimismo cuatro niveles: excelente o muy bien, correcto, insuficiente y muy pobre.